
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	 <small>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</small>
Código: ITD-AC-PO-07	Procedimiento para Especialidad Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.3	Revisión: 0

1. Propósito

Establecer los lineamientos de las especialidades de las carreras de Licenciatura que se ofrecen en el Instituto Tecnológico de Durango, con la finalidad de facilitar el proceso de diseño e implementación. Es el espacio curricular de un plan de estudios, constituido por un conjunto de asignaturas que complementan la formación profesional de los (las) Estudiantes del Instituto.

2. Alcance



Aplica para los Planes de Estudio o los ya existentes del Instituto Tecnológico de Durango, con la intención de darle pertinencia a los planes de estudios, tomando en cuenta las tendencias tecnológicas emergentes.

3. Políticas de Operación

3.1 GENERALIDADES

- 3.1.1 La especialidad se debe constituir por un rango de 25 a 35 créditos, de acuerdo con lo autorizado por la Subsecretaría de Educación Superior, para cada plan de estudios.
- 3.1.2 La especialidad no debe incluir contenidos de las asignaturas de la estructura genérica y puede ser considerada como un proyecto integral de educación dual.
- 3.1.3 El Instituto debe ofrecer al menos una especialidad y hasta un máximo de tres especialidades por programa educativo, de acuerdo con las capacidades de la Institución. Estas especialidades deben corresponder con el objetivo y el perfil de egreso del plan de estudio diseñado para la formación y desarrollo de competencias profesionales; y preferentemente son diseñadas y ofrecidas de manera interdisciplinaria, es decir, una especialidad para diversos programas educativos.
- 3.1.4 El Instituto a través del Departamento de Servicios Escolares, una vez acreditado el total de créditos que la integran, debe extender un Diploma de la especialidad al (a la) estudiante, firmado por el (la) Director(a) del Instituto (ver Anexo XXXVIII del lineamiento).
- 3.1.5 La especialidad debe ser elegida por el (la) Estudiante a partir de haber acreditado el 60% de su plan de estudios
- 3.1.6 El (la) Estudiante debe elegir la especialidad con base en las especialidades que ofrece el Instituto o las registradas en el catálogo de especialidades del TecNM. En el caso de elegir una especialidad de otro programa educativo o de otro Instituto, la División de Estudios Profesionales debe verificar que el número de créditos a cursar sea igual o mayor a los créditos de la especialidad del plan de estudios en el cual se encuentra inscrito el (la) Estudiante. .



CONTROL DE EMISIÓN		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Jefes y Jefas de Departamentos Académicos	M. C. Esther Soto García Subdirectora Académica	M.C. Isela Flores Montenegro Directora del Instituto
Fecha de elaboración: 07 de enero de 2022	Fecha de revisión: 10 de enero de 2022	Fecha de aprobación: 14 de enero de 2022

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	 <small>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</small>
Código: ITD-AC-PO-07	Procedimiento para Especialidad Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.3	Revisión: 0

- 3.1.7 El (la) Estudiante inscrito en una especialidad, por única ocasión podrá solicitar su cambio a otra, siempre y cuando no haya cubierto el 30% de los créditos de la especialidad y pueda concluir sus estudios dentro del límite de 12 semestres. Esta solicitud será dirigida a la División de Estudios Profesionales quien analiza y dictamina si las asignaturas cursadas de la primera especialidad son equiparables a otras asignaturas de la segunda especialidad, previo estudio realizado por el Departamento Académico en coordinación con la Academia.
- 3.1.8 En el caso especial de que el estudiante, por así convenir a su formación profesional, solicite al Comité Académico del Instituto la integración de asignaturas de su especialidad con asignaturas de otra especialidad, deberá cumplir al menos el 60 de los créditos de la especialidad inscrita y acumular la totalidad de créditos establecidos en el plan de estudios en el que está inscrito. El diploma que se emite corresponde a la especialidad donde está inscrito. Las asignaturas de la otra especialidad deben estar especificadas en el certificado correspondiente.
- 3.1.9 La Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM es la responsable de revisar y emitir los oficios de registro de especialidades de las Instituciones adscritas al TecNM.
- 3.1.10 Las solicitudes de movilidad estudiantil para cursar las asignaturas de la especialidad serán normadas acorde con lo establecido en el lineamiento vigente referente a la movilidad estudiantil.
- 3.1.11 Si el (la) Estudiante elige cursar su especialidad bajo el lineamiento vigente referente a la movilidad estudiantil, la expedición del diploma la realiza el Instituto receptor donde se concluya dicha especialidad. En lo que respecta al certificado de estudios lo debe expedir el Instituto de origen a través del Departamento de Servicios Escolares, donde se encuentra adscrito el (la) Estudiante, verificando que la especialidad esté registrada e incorporada al catálogo de especialidades del TecNM.
- 3.1.12 En caso de cancelación de una especialidad, el Comité Académico recomienda al (a la) Director(a) del Instituto si procede la misma y se deberá mantener el criterio de beneficio primordial del (de la) Estudiante.
- 3.1.13 La acreditación de las asignaturas que pertenezcan a una especialidad, se regirá por lo señalado en el lineamiento vigente referente al proceso de evaluación y acreditación de asignaturas.

3.2 DE LOS REQUISITOS PARA SU DISEÑO

- 3.2.1 La Subdirección de Planeación y Vinculación, el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, y el Departamento de Planeación y Presupuestación, deben realizar el diagnóstico de la región, y de las capacidades del Instituto, tomando en cuenta la opinión del Consejo Institucional de Vinculación.
- 3.2.2 El diagnóstico de la región y el estudio de las capacidades del Instituto, debe contener los aspectos que se enlistan en el lineamiento correspondiente.
- 3.2.3 Los Departamentos Académicos en coordinación con las academias y participación de expertos del sector productivo, deben definir y diseñar las asignaturas, preferentemente en educación dual, que van a integrar la especialidad, con base en los resultados obtenidos en el numeral anterior.
- 3.2.4 Los resultados obtenidos del diagnóstico de la región tienen una vigencia mínima de dos y máxima de tres años.
- 3.2.5 El diseño y evaluación de la especialidad contiene los siguientes aspectos:
 - Definición del objetivo, perfil de la especialidad y su aportación al perfil de egreso del programa educativo.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	 <small>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</small>
Código: ITD-AC-PO-07	Procedimiento para Especialidad Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.3	Revisión: 0



- Definición de las competencias genéricas y específicas de las asignaturas que integran la especialidad.
- Definición de contenidos de las asignaturas.
- La elaboración de las asignaturas de la especialidad debe considerar su integración con la estructura genérica del plan de estudios, a partir del sexto semestre y considerar la metodología vigente para el diseño de planes y programas de estudio para la formación y desarrollo de competencias profesionales.
- Los créditos de la especialidad deberán ajustarse al rango establecido.

3.3 DE SU EVALUACIÓN Y VIGENCIA

- 3.3.1 Las especialidades deben ser evaluadas cada dos años como mínimo, por el Departamento Académico correspondiente en coordinación con la academia.
- 3.3.2 La vigencia de la especialidad tiene como mínimo un año y máximo tres años, y debe sustentarse en el diagnóstico de la región, que se hace referencia en el numeral 3.4.2.1.

3.4 DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

- 3.4.1 El Departamento Académico correspondiente solicita mediante oficio, la apertura de la especialidad al (a la) Director(a) del Instituto, con el visto bueno de la Subdirección Académica, con la finalidad de iniciar su trámite correspondiente ante la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, con al menos tres meses de anticipación a la fecha que se va a ofrecer.
- 3.4.2 La solicitud de apertura debe especificar la fecha de inicio de impartición de la especialidad y el periodo de vigencia que se debe de ajustar con lo establecido en el punto 3.4.3.2 e integrar un expediente en formato electrónico con la siguiente información:
- Los aspectos establecidos en el Anexo XXXIX del lineamiento.
 - Plan(es) de estudio(s) afín(es) en los que se puede ofrecer la especialidad.
 - Nombre de la especialidad.
 - Diseño de la especialidad.
 - Asignaturas para la formación y desarrollo de competencias profesionales conforme con la metodología vigente para el diseño de planes y programas de estudio por competencias profesionales.
- 3.4.3 Las Instituciones adscritas al TecNM deben solicitar el registro e incorporación al catálogo de especialidades a la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, de manera electrónica a través de la plataforma tecnológica que señale de acuerdo con lo siguiente:
- Oficio de solicitud para la revisión y validación de la especialidad, firmado por el (la) Director(a) del Instituto dirigido a la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, donde se especifique: nombre y clave de la especialidad, fecha de inicio y el periodo de vigencia (Anexo XLI del lineamiento).
 - Oficio de solicitud de la especialidad por parte del Departamento Académico al (a la) Director(a) del Instituto.
 - Los aspectos establecidos en el numeral anterior 3.4.4.2.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO</p>	
<p>Código: ITD-AC-PO-07</p>	<p style="text-align: center;">Procedimiento para Especialidad Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.3</p>	<p style="text-align: center;">Revisión: 0</p>

- 3.4.4 Con previo oficio de registro firmado por la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, el (la) Director(a) del Instituto es el único facultado para emitir el oficio de autorización o rechazo de apertura de una especialidad, de su cancelación o ampliación de vigencia (Anexo XL del lineamiento).
- 3.4.5 El oficio de autorización de la especialidad debe dirigirse al Departamento Académico con copia a la Subdirección Académica, a la División de Estudios Profesionales y al Departamento de Servicios Escolares (Anexo XL del lineamiento).
- 3.4.6 El oficio que certifica el registro e incorporación al catálogo de especialidades para las Instituciones adscritas al TecNM, es el que emite y firma la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM.
- 3.4.7 La Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, es la encargada de mantener y difundir el catálogo de especialidades en el portal electrónico del TecNM para las licenciaturas que se ofrecen en los Institutos adscritos.

3.5 DE LA CANCELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

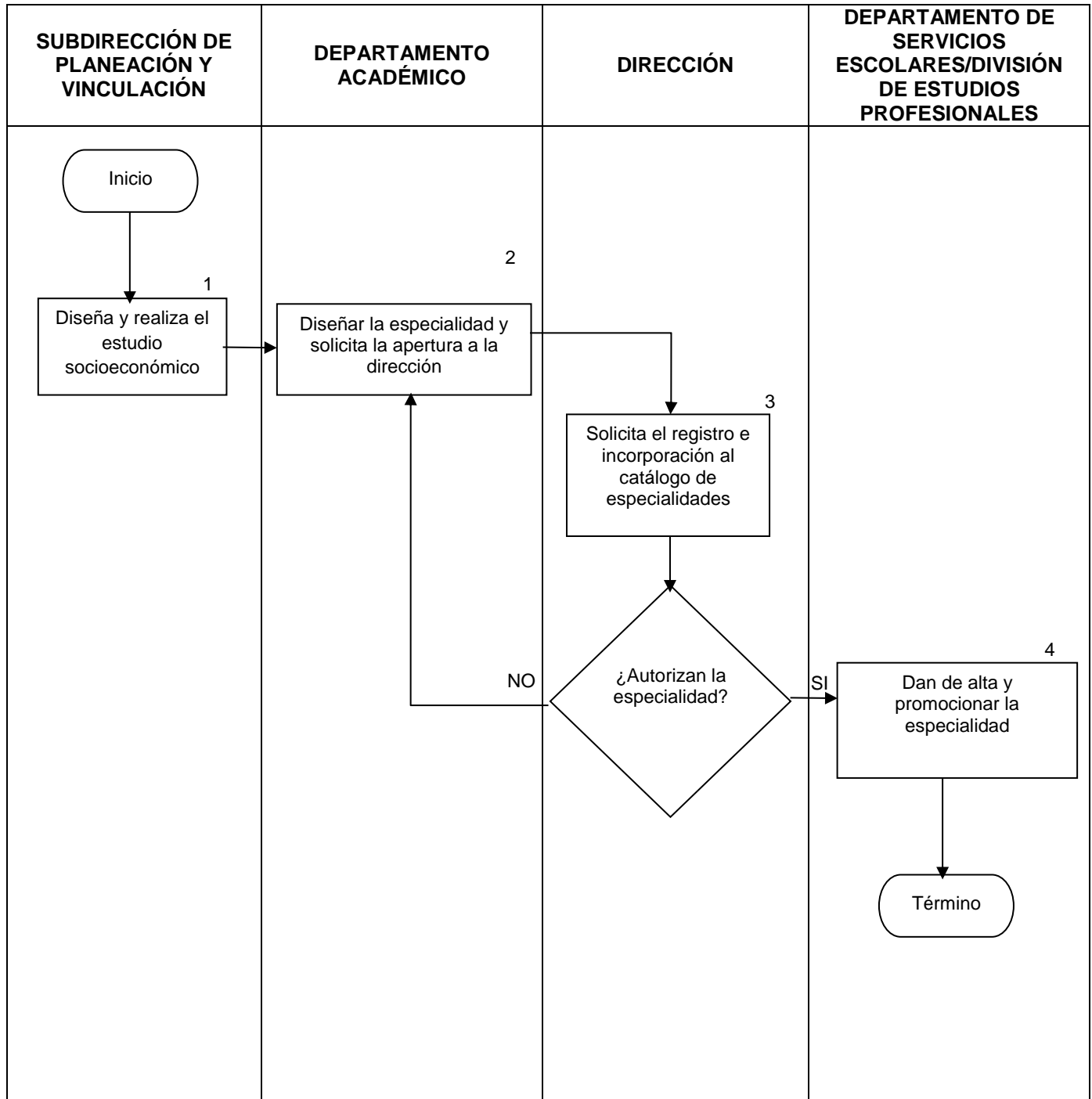
- 3.5.1 Una especialidad será cancelada automáticamente cuando termine su periodo de vigencia.
- 3.5.2 El Departamento Académico puede solicitar la cancelación de una especialidad al (a la) Director(a) del Instituto, antes de que culmine su periodo de vigencia con base en los resultados de la evaluación.
- 3.5.3 La ampliación de vigencia de una especialidad se autoriza solamente por un año, siempre que la academia correspondiente justifique su permanencia.
- 3.5.4 El oficio de ampliación de vigencia y/o cancelación de la especialidad firmado por el (la) Director(a) del Instituto debe dirigirse al Departamento Académico con copia a la Subdirección Académica, División de Estudios Profesionales y al Departamento de Servicios Escolares, igualmente debe enviar una copia de manera electrónica a través de la plataforma tecnológica que señale la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, con la finalidad de que se actualice en el catálogo de especialidades del TecNM. (Anexo XL del lineamiento).



3.6 DISPOSICIONES GENERALES

- 3.6.1 Las situaciones no previstas en el presente Lineamiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Instituto para su dictamen.





4. Diagrama del procedimiento.



	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	 <small>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</small>
Código: ITD-AC-PO-07	Procedimiento para Especialidad Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.3	Revisión: 0

5. Descripción del Procedimiento

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
1. Diseña y realiza el estudio socioeconómico.	1.1 Diseña instrumentos para realizar los estudios Socioeconómicos. 1.2 Elabora estudio socioeconómico de la región. 1.3 Determina las necesidades de formación profesional en el área correspondiente y las capacidades del plantel y envía los Estudios al Comité Académico.	Subdirección de planeación y vinculación
2. Diseña el módulo y solita apertura de especialidad.	2.1 Elabora la propuesta de especialidad basándose en los Estudios realizados por la Subdirección de Planeación y Vinculación y con apoyo de la Academia, elaborando la propuesta curricular y la temporalidad de la misma definiendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Carrera en la que se va a ofrecer la especialidad. • Nombre de la especialidad y vigencia. • Estudio socioeconómico de la región. • Estudio de las capacidades del plantel. • Diseño y evaluación de la currícula. • Fecha de inicio de impartición de la especialidad. • Recomendación de la(s) academia(s) correspondientes. • Planes de estudios afines en los que se pueden ofrecer la especialidad. 2.2 Solicita la apertura de la Especialidad al (a la) Directora(a) con Vo. Bo. de la Subdirección Académica para el trámite correspondiente. 2.3 Envía oficio de solicitud de la especialidad por parte del Departamento Académico al (a la) Director(a).	Departamento Académico
3. Solicita el registro e incorporación al catálogo.	3.1 Envía oficio de solicitud para revisión y validación de especialidad firmado por el Director(a) del Instituto a la Dirección de Docencia del TecNM. No se solicita al Departamento Académico el rediseño de la especialidad. Si Envía oficio de apertura de especialidad al Departamento Académico con copia para Subdirección Académica, División de Estudios Profesionales y el Departamento de Servicios Escolares.	Dirección
4. Dar de alta y promocionar la especialidad	4.1 El Departamento de Servicios Escolares da de alta la especialidad y las asignaturas. 4.2 La División de Estudios Profesionales difunde los Módulos de especialidad.	Departamento de Servicios Escolares

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO	
Código: ITD-AC-PO-07	Procedimiento para Especialidad Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.3	Revisión: 0

6. Documentos de referencia

Documento
Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del TecNM vigentes.

7. Registros

Registros	Tiempo de retención	Responsable de conservarlo	Código de registro
Retícula Oficial del Plan de Estudio	Expediente Digital	Indefinido	División de Estudios Profesionales
Programa de Estudio de asignatura de Especialidad	Expediente Digital	Indefinido	División de Estudios Profesionales

8. Glosario

Estudio socioeconómico de la región. Se refiere al análisis de elementos cuantitativos y cualitativos obtenidos en los sectores, social, productivo y de servicios en relación a las características de los servicios que deberán prestar los egresados.

Estudio de capacidades del plantel. Deberá considerar aquellos elementos humanos, materiales y financieros que dentro del instituto intervienen de manera directa en el ofrecimiento de la especialidad.



Diseño curricular. En él se especificarán los fines y objetivos educacionales, se definen los contenidos y procedimientos académicos y organizativos que permiten lograr dichos fines. Los pasos a seguir dentro del diseño curricular de las especialidades abarcan los siguientes elementos: definición de perfil, objetivo, definición de contenidos, programas de estudio, estructura curricular.

Perfil de la especialidad. Establece la descripción de las habilidades, conocimientos y actitudes, que poseerá el estudiante al egresar de la especialidad, mismas que deberán estar en correspondencia con la carrera genérica.

Elaboración del objetivo de la especialidad. Estará en concordancia con el estudio socioeconómico y con el objetivo de la carrera genérica, considerando los objetivos institucionales, los de la Educación Superior Tecnológica y las metas establecidas en los programas de desarrollo del Instituto Tecnológico.

Definición de contenidos. Se realiza un desglose de conocimientos y habilidades específicos, que deberán proporcionarse al estudiante para que logre los objetivos particulares de la especialidad. Estos conocimientos, habilidades y actitudes, se agruparán tomando en cuenta su comprensión, extensión, profundidad, secuencia e interrelación.

Estructura curricular de la especialidad. Indica antecedentes académicos (prerrequisitos y correquisitos) así como el número de créditos correspondientes a cada asignatura.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO</p>	 <p style="text-align: right; font-size: small;">TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</p>
<p>Código: ITD-AC-PO-07</p>	<p style="text-align: center;">Procedimiento para Especialidad Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.3</p>	<p style="text-align: right;">Revisión: 0</p>

9. Anexos

9.1 Formato de Retícula Oficial del Plan de Estudio	N/A
9.2 Formato de Programa de Estudio de Asignatura de Especialidad	N/A
9.3 Formato de Diploma de Reconocimiento de la Especialidad Cursada	N/A

10. Cambios a esta versión

N° de revisión	Fecha de Actualización	Descripción del cambio
0	Enero 2022	Se realiza una actualización general del contenido para incorporarlo al Sistema de Gestión Integrado.